

Constancia Secretarial: El 09 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicación 2020 - 00284

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el 26 de enero de la corriente anualidad por el(la)apoderado(a)de la sociedad COLOMA LTDA. y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 421 del C.G.P, para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso monitorio de la referencia iniciado por COLOMA LTDA. en contra de DISTRIBUIDORA NACIONAL DE CARGA DINALCARGA LTDA.

2.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

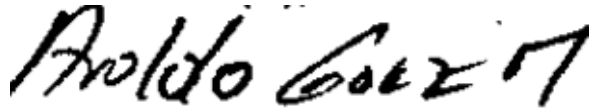
Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese

3.- Ordenar el desglose de los documentos a favor del accionado. Déjense las constancias de ley.

4.- Sin costas, según lo solicitado.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 29 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ab6350a1a5553794e65551052500a3ac3d4345c1dfd8e1a325dd967b1ee790**

Documento generado en 26/04/2022 11:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>